A: Piro'y S.A.
Artigas 988 c/ Cusmanich
Teléfono: 2492000
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 3910/2010 - SUMINISTRO DE CABLES.

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION ANDE N° 122/2010. LOTE 2

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para la ampliación del suministro de cables objeto del contrato, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha 25 NOV. 2010

Una vez firmado este CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 3910/2010 firmado entre ANDE y la firma Piro'y S.A., en fecha 28 de abril de 2010, para Suministro de Cables.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1, consiste en ampliar las cantidades correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 2

Item	Descripción	Esp. Téc. N°	Cantidad (m)	Precio Unitario (G) IVA Incluido	Monto total (G) IVA Incluido
1	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 35 mm2	03.21.31	500	16.220	8.110.000
2	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 70 mm2	03.21.31	1.700	31.330	53.261.000
3	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 95 mm2	03.21.31	500	43.060	21.530.000
				Total	**82.901.000**

PIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD GT SGDIPD

Ing. Medardo Kazuo Inoue Ueno
Jefe Div. de Proy. de Distribución

CLAUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO

El precio total de este CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, asciende a la suma de G 82.901.000 (ochenta y dos millones novecientos un mil guaraníes) IVA Incluido, hasta Depósitos de la Convocante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km., contados a partir de los limites de la ciudad de Asunción .

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos serán de una sola entrega dentro de los sesenta días contados a partir de la confirmación de la Carta de Crédito Local.

CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, permanece válida y se aplica también a las partes que son objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

María Asunción Ferreira Ruiz
C.I. N° 621.455

Piro'y S.A.
RUC N° 80000505-8
SOCIEDAD ANONIMA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. GERMAN D. FATECHA F.
Presidente

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
G1
SGDIPD

ING. HECTOR VERA
Sub Gerente de Distribución

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

Ing. Medardo Kazuo Inoue Ueno
Jefe Div. de Proy. de Distribución